

N. H. y L. Villa de Vergara.

Exmo:

D. Domingo Andres de Alzuaran, Presvitero, Beneficiado de la Iglesia Parroquial de S. Pedro de esta H. Villa, y Cura en su anexa de S. Andres de Clova, espone a V. S. con el debido respeto, que por fallecimiento de su Tio D. Domingo de Alzuaran, Beneficiado de la Parroquial de Anguiozan, y poseedor de la Capellania, fundada en la expresada Iglesia de S. Pedro por el Capitan D. Juan de Madariaga, ha resultado vacante dicha Capellania, y respecto de ser V. S. la unica Patrona de ella, y ser el suplicante pariente del referido fundador, y concurrir en el las demas circunstancias, expresadas en la fundacion, como es constante, y en caso necesario podria hacerse ver:

Por tanto

A. V. S. rendidamente suplica, que como Patrona que es de la sobre dicha Capellania, se sirva hacer en el exponente, con preferencia a qualquier otro, que pudiese manifestarse oportuno, la presentacion o nominacion de ella, afin de que pueda entrar en su pacifica posesion, en que recibira merced. Nuestro Señor prospere a V. S. en la mayor exaltacion de dilatados años, que le pide su mas rendido Subdito, y afecto Cyp.

Domingo Andres de Alzuaran

para 26 de Clova de 1511



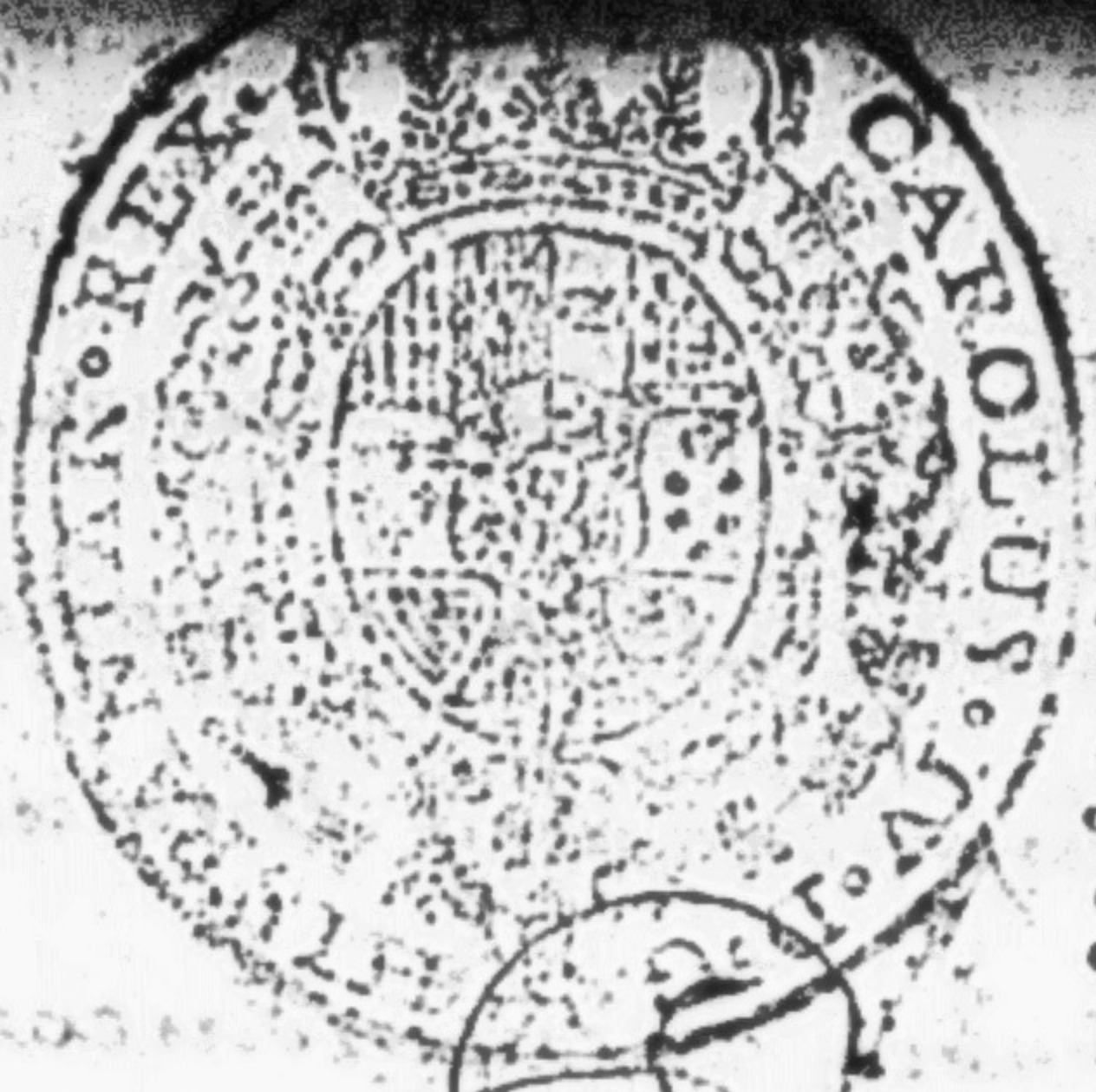
N. y L. Villade Vera

441

Don Joaquin Maria de Saragüeta Presi-  
tente Beneficiado del Valle de Anguio  
y Poderhariente, en virtud de un queprienca  
de Fr. Miguel de Segura Barcoia monje  
profeso de la Religion de nuestro P. S. M. nro  
exponer a V. S. con el dicho rendimiento, que  
ha llegado a un termino hallarse vacante por di-  
funion de D. Domingo Alvaran Presvitero  
Beneficiado, que fue de la Tolencia de la  
sado Valle la Capellanía, que <sup>en</sup> la de S. Pedro  
de Navilla fundó, y dotó el Capitan Juan  
de Madariaga con exproso de un millero  
de un fanegas para el Patronato parido, y  
asunto a que Dho Fr. Miguel es hijo de  
Pedro de Barcoia, y de Magdalena de  
Saragüeta nro asi bien le amo de los  
de Segura Barcoia, y de un millero de Cexain,  
segundo nro de Miguel de Segura Bar-  
coia, y de un millero de Arana, tercero nro  
de Gabriel Navarro de Arana y el de  
Marina de Aragon, y quatro  
nro con la misma legitimidad de

Domingo Perez de Abona, y Juana Per  
de Madariaga hermana del dicho Juan de  
Madariaga fundador hijo ambos de la  
barra de Madariaga, y Maria Juana de  
laube su Padre, viniendo por conig.  
hallase. Dho Fr. Miguel exprime con  
sento grado de especifico de consanguin  
dad con el fundador, suplica a V. M.  
que en virtud de lo que lleva expuesto  
se sirba adjudicarle dha Capellanía  
al referido Fr. Miguel como a Pariente  
mas cercano, y de linea predilecta del  
fundador, y en quien conuen en las  
circunstancias, que exige el derecho  
para su obtencion, en lo que pidiere  
merced con justicia. Arguió en  
y Abril 15 de 1795.

D.ª Josef Maria de la Cruz



SELLO TERCERO, CIENTO TRENTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE NUESTROS SEÑORES REYNOS DE ESPAÑA Y PORTUGAL.

Peder

En la Ciudad de Navarra y demora del R. Monasterio de Santa Maria de ella orden de nuestro Padre san Bernardino a veintia Diez de mayo de mill seiscientos noventa y cinco años ante mi el Infraescrito Notario y de los testigos que conseravan; el Padre Fr. Miguel de Azua y Barcoia Monje Profeso con expresa licencia y consentimiento q' le dio y consiio su P. ma el Padre cura de ella Fr. Benito Canin Abbad de Navarra y de proprio R. Monasterio su Presado segundoy see, en no de ella

Dijo: Ineporladifucion de D. Domingo Arzuaga de allay una vacante la cap. que en la Ig. Parroquial de san Pedro de la villa de Berona donde fundo el capitan Juan de Ciudadiega, y como para su obtencion que le asire a el otorgante un lazo y notorio Dño por Mercedia y subencion de sanon poner como el Patrono mihi proximo enorado conpecifico dicho fundador cuia Cauales ledan suficiencia y suro moarbo para sollicitar dha Capellanía y su Presentacion por los señores Patronos; y para hacerse con la dicha formalidad otorga y daudo su Poder Cumpido de q' por Dño se requiere y es necesario a M. Maguin de Saranguera P. Beneficiado de la villa de Anouzar Provincia de Gui. puzcoa para q' en su nombre y representacion y paciondo ante los Señores Patronos de la Indica fundar en por medio de memorial o como le parezieren pidan q' aduorato. sele adjuque y presente la nombrada cap. por ser el Patrono mas proximo de su fundador y allan adornar

congruancia. Cualquiera que sea de los que con Preferencia  
a quienes quieran oponerse; y si en Razón de esta Preferencia  
manifestacion de su voluntad u otra alguna se ofreciere por  
causa en Juicio lo pudiesen hacer adonde los tribunales y Justicias  
quiere que fueran, presentando Pedimentos, Demandas contra  
Demandas contra y Instrumentos en prueba de fuerza  
de ella, tales como daja redacion, oiga Auto y Senten-  
cias Interlocutorias y Definitivas con pena de lo contrario.  
He de ser perjudicial a quien supiere, recurre por causas, Des-  
pachos de ellas y que se lean Instrumentos en donde se  
y nombren, como Provisiones de lo que se sobre y Comite  
de la fundacion; llamam<sup>te</sup> le da y consiere en el Poder del  
mencionado Magistrado, amplio y con todas las facultades  
precias para quanto queda referido lo incidente, dependiente  
interino y concerniente singularmente de una con  
Libre franquicia Administracion Civil en  
para de Substitucion y relevacion en forma. Ya  
la firmeza de quanto hiziere en virtud obligada sin  
vicio y pena presente y futura de qual Poder para  
que se le compela a ello a las Justicias y Justes Compro-  
miso que de sus causas y negocios pudiesen demandar o no  
alguna Jurisdiccion su propia e expresamente renuncia  
todas las Leyes D<sup>as</sup> y privilegios que sean o pudiesen en  
su favor con el articulo obediendum de Solutionibus su-  
am de rebus sacrorum Canonis Reglas y Estatutos  
y lo demas que como a sacrosanto Religioso les proprio  
con lo que en forma lo recurre por Sentencia pasada  
en forma jurada y confirmada. En cuyo testimonio en

lo disoyourosi siendo ueriges Manuel Acevedo Donato  
Amexo y Anuono de Chavari Natural y residente  
en europa y a el o por ante conoço y el Notario  
lo firmo y tambien su Prima para lam. Lextera de  
su licencia de goy fee =

Pro Fr Benito Carrion  
Abad de Vagax

Manuel de los Rios

Amexo Manuel de  
Parraxi

Yo el sobre dho Sanuigo Manuel de Chavari  
Notario Publico de Reynos y mayor del Tralisco  
esta Abadia de Vagax y Lugar de Vax conpueen  
don presente pa del ocupam. del Precedente Poder  
y en fe d ello Signe, y Examé

M. P. M.

Amexo Manuel de  
Parraxi